



Factura: 001-001-000009732



20191701005P01394

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701005P01394						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (11:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709522682	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA ANDRADE EDWIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715906093	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA VILLAFUERTE SANDRO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710687888	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DAVILA REYES NANCY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707278386	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701005P01394

Factura No.: 001-001-000009732

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIAGNOSTICO DIGITAL LABEC CIA.LTDA.

**OTORGADA POR: JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Septiembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ, NOTARIA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DIAGNOSTICO DIGITAL LABEC CIA.LTDA., el/la señor(a) JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con disolución de la Sociedad Conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEDINA ANDRADE EDWIN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GARCIA VILLAFUERTE SANDRO OMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con disolución de la Sociedad Conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DAVILA REYES NANCY PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil



SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MEDINA ANDRADE EDWIN FERNANDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
GARCIA VILLAFUERTE SANDRO OMAR	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DAVILA REYES NANCY PATRICIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DIAGNOSTICO DIGITAL LABEC CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en



el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los



indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA	160	160.0	160.0	160.0	0.0	0.0
MEDINA ANDRADE EDWIN FERNANDO	40	40.0	40.0	40.0	0.0	0.0
GARCIA VILLAFUERTE SANDRO OMAR	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
DAVILA REYES NANCY PATRICIA	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DAVILA REYES NANCY PATRICIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**



JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo



de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

JARAMILLO BRACHO MERCEDES ELENA
CEDULA: 1709522682

MEDINA ANDRADE EDWIN FERNANDO
CEDULA: 1715906093

GARCIA VILLAFUERTE SANDRO OMAR
CEDULA: 1710687888

DAVILA REYES NANCY PATRICIA
CEDULA: 1707278386

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

Identificacion: 1713073979



Digitally signed by WILMER ROGELIO CAMPANA CHAVEZ
Date: 2019.09.11 08:15:43 COT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y DOS de ABRIL, de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOHN CHARLES BORJA VELA, nacido en ECUATORIANA GUARANDA=BOLIVAR, el 18 de OCTUBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING., MECANICO, con Cédula N° 1.707.101.323, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS HUGO BORJA y de MARIA LEOPOLDINA VELA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES ELENA JARAMILLO BRACHO, nacida en GUARANDA=BOLIVAR, el 8 de FEBRERO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1.709.522.682, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE LEONARDO JARAMILLO y de MERCEDES CRIMANEZA BRACHO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 22 DE ABRIL DE 1.994.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]* af

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

N° de certificado: 198-258-99718

198-258-99718

[Firma]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZÓN.- Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN QUITO CON FECHA 20 de Diciembre del 2008, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOHN CHARLES BORJA YELA-Y : MERCEDES ELEWA JARAMI LLO BRA CHO.- documento que se archiva con el N° 2-008-129.-Quito, 19 de febrero del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

ESPACIO PARA TAMBRES

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

N° de certificado: 198-258-99718

198-258-99718



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A Pág. 283 Acta 1801

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y OCHO de

JULIO DEL AÑO DOS MIL, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANDRO OMAR GARCIA VILLAFUERTE nacido en

QUITO PICHINCHA, el 03 de AGOSTO de 19 77, de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 1710687888, domiciliado en QUITO, de

estado anterior SOLTERO; hijo de GUILLEMO GARCIA y de

SONIA VILLAFUERTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ PIÑEIROs nacida en QUITO PICHINCHA, el 23 de

FEBRERO de 19 75, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con

Cédula No. 1707418123, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;

hija de JORGE RODRIGUEZ y de MARTA PIÑEIROs.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 28 DE JULIO 2000

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES
LO DEL AÑO DOS MIL VALE

FIRMAS:



7/11/2013

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO.-Quito, de fecha, 04 de Noviembre del 2013, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **SANDRO OMAR GARCIA VILLAFUERTE CON MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ PIÑEROS**.-Documento que se archiva con el No. 2013-1258-06 de Noviembre del 2013.-Myriam T.-Depósito N° 6061210.



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

f.)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

No. 1086



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en hoja(s) útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Quito 10 SET. 2013
Dr. Wilmer Campaña
Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

7/11/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA